

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

7036 Despido/ceses en general 486/2019.

Equipo/usuario: L

NIG: 30030 44 4 2019 0004344

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 486/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Carmen Mencia Salamanca Carreño

Abogado: Aida María Garzon Pérez-Santamarina

Demandados: Komenco It Solutions, Giuseppe Punzi Ruiz, Fondo de Garantía Salarial, Alfredo Punzi Ruiz

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 486/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Carmen Mencia Salamanca Carreño contra Komenco It Solutions, Giuseppe Punzi Ruiz, Alfredo Punzi Ruiz y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D.ª Carmen Mencia Salamanca Carreño contra "Komenco IT Soluciones (Sociedad Civil), contra D. Alfredo Punzi Ruiz y D. Giuseppe Punzi Ruiz, y en consecuencia, condeno a la Sociedad y con carácter subsidiario y mancomunado a los socios integrantes de la mismas, D. Alfredo Punzi Ruiz y D. Giuseppe Punzi Ruiz, a abonar a la trabajadora demandante la cantidad de seis mil novecientos veintiocho euros con setenta y un céntimos (6.928,71 euros), más los intereses de mora, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Komenco It Solutions, Giuseppe Punzi Ruiz y Alfredo Punzi Ruiz, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.